MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

Ministerio Público de la Acusación
Folio N° .....

**RESOLUCIÓN N° 0276**

*Santa Fe,* 04 NOV. 2016

**V I S T O :**

El expediente Nº FG-000503/2016 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación entre Maná Sede Venado Tuerto y este Ministerio Público de la Acusación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 2, párrafo 3ro. de la Ley 13.013, prevé que el Ministerio Público de la Acusación ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

Que, el Art. 4 de la misma normativa establece que este organismo podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas.

Que, a su vez el Fiscal General es el responsable de su organización y funcionamiento, ejerciendo la representación legal de este Ministerio, conforme los Arts. 14 y 16 de dicha ley.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) que fuera aprobado por la Junta de Fiscales el 27 de noviembre del año 2013 y ratificada su aprobación por Resolución Nº 35 del 6 de febrero de 2014 por el Fiscal General, teniendo como uno de sus objetivos específicos, el de definir una estrategia de apertura. Que asimismo en otro de sus objetivos se establece desarrollar convenios de redes de relaciones intra e interinstitucionales con sectores y actores relevantes para la reforma penal, lo

cual implica celebrar convenios con diferentes organizaciones.

Que, como consecuencia de ello, en fecha 01 de Junio del año 2016 se firmó convenio entre Maná Sede Venado Tuerto y este Ministerio Público de la Acusación el cual tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en asuntos de interés común, como así también la elaboración de programas en las siguientes áreas: trabajos comunitarios, asistencia a víctimas y testigos, e información.

Que, el presente convenio implica cumplimentar otros de los objetivos específicos establecidos en el PDI, como facilitar la implementación de una estrategia de persecución penal y de un sistema de información criminal así como el diseño de una política de capacitación de los recursos humanos del organismo.

Que, el mencionado convenio tendrá una duración de 2 años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término.

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en los Arts. 67 y concordantes de la ley 13.013; y

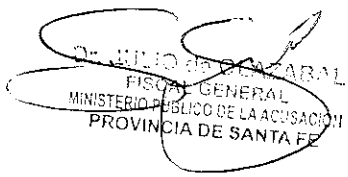
**POR ELLO:**

**E L  F I S C A L  G E N E R A L**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto en fecha 01 de Junio del año 2016 entre este Ministerio Público de la Acusación, representado por el Fiscal General Dr. Julio de Olazábal, y Maná Sede Venado Tuerto, representada por su Presidente, Sra. Maria Rut B. de Covernton.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-



# CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MANÁ SEDE VENADO TUERTO Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

El MANA sede Venado Tuerto, representada en este acto por la Señora Maria Rut Bruera de Covernton, con sede en la calle Covasevich N° 98 de la ciudad de Venado Tuerto; consciente de la necesidad de generar lazos con otros organismos públicos para coadyuvar en la resolución pacífica de conflictos, en diversos contextos de vulnerabilidad.----------

Y el " Ministerio Público de la Acusación" de la provincia de Santa Fe, representado en este acto por el señor Fiscal General Dr. Julio Alberto de Olazábal, con sede en la calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe; en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 (párrafo 2°), 2 (párrafo 3°), 3 (incisos 3°,4° y 6°) y 11 ( incisos 4°, 5°,y 7°) de la Ley 13013.----------

Acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, para la construcción de una Red de apoyo interinstitucional teniendo den cuenta la víctima delitos y a los infractores de la les penal, conforme a las siguientes cláusulas.----------

MARIA RUT B. de COVERNTON
PRESIDENTE

**PRIMERA-** Objeto: del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común.----------

**SEGUNDA:** Si perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo, se acuerdan comenzar inmediatamente a elaborar y ejecutar programas en las siguientes áreas:

a) Trabajos comunitarios: gestión de los trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público que facilitar la reinserción social de las personas en información.----------

b) Asistencia a víctimas y testigosl: coordinación y optimización de los recursos en la contención inicial y en la prestación de asistencia integral (social, médica, psicológica, etc.) a las víctimas y testigos de hechos con apariencia de delitos.----------

c) Información: intercambio de datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específica de cada parte signataria del presente (Accidentología Vial, Política Criminal, Violencia de género, Abuso de menores, Adicciones, y toda otra temática que sea conveniente para el cumplimiento de los fines de las partes).----------

**TERCERA:** El presente convenio incluye entre las partes convinientes y entre estas y toda otra persona o institución regional, nacional o internacional, sea cual fuere su naturaleza, todo tipo de actividad, capacitación, investigación, intercambio, etc, que pueda tener relación directa o indirecta con los contenidos de las cláusula precedentes.----

**CUARTA:** A los fines expuestos en la cláusula anterior, se acuerda conformar un equipo de trabajo integrado por el señor Fiscal Regional de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Alejandro Sinopoli y/o quién este designe en el futuro, por el Ministerio Público de la Acusación, y la Señora Maria Rut Bruera de Covernton y/o quien esta designe en el futuro por el Maná de Venado Tuerto.----------

**QUINTA:** El Señor Fiscal Regional de la Tercera Circunscripción y la Señora Maria Rut Bruera de Covernton Representante de Maná en Venado Tuerto suscribirán los acuerdos complementarios que sean necesarios para implementar los programas que se elaboren en el marco de la ejecución del presente convenio.----------

MARIA RUT B. de COVERNTON
PRESIDENTE

**SEXTA:** el presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogándose automáticamente por períodos iguales sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de renuncia, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos tres (3) meses de preaviso.----------

**OCTAVA:** Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo.----------

**NOVENA:** Toda modificación al presente convenio, solo podrá realizarse de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como anexos que pasarán a formar parte del convenio hoy suscripto.----------

**DÉCIMA:** Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.----------

En conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Venado Tuerto, 1 de Junio de 2016.-

Sra. Maria Rut Bruera de Covernton
Mana Venado Tuerto

MARIA RUT B. de COVERNTON
PRESIDENTE

Dr. Julio Alberto de Olazabal
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación